

Islamofobia y la situación de las comunidades musulmanas en la UE

Estudio de las manifestaciones de islamofobia en España

15/11/2005 - Autor: Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia - Fuente: Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

El *Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia*, con sede en Viena, es una agencia de la UE, con personalidad jurídica propia, que estudia la amplitud y evolución de los fenómenos y manifestaciones de racismo, xenofobia y antisemitismo. El Observatorio analiza sus causas, consecuencias y efectos y examina los ejemplos de buenas prácticas. Para ello, recopila, y analiza datos procedentes de centros de investigación, de los Estados miembros, de las instituciones comunitarias, de ONG o de organismos internacionales. Este es el contenido completo del informe correspondiente al año 2005.

PARTE I

La situación de las comunidades musulmanas.

1. Demografía y otros datos/información

1.1. Datos demográficos actualizados oficiales/no oficiales (tamaño, etnia/nacionalidad, composición (Sunitas/Shiitas) otros subgrupos)

No existen datos oficiales sobre la población musulmana en España. Los datos oficiales sobre población, publicados por el INE recogen los datos provisionales del padrón a 1 de enero de 2005 2. La población extranjera puede consultarse por sexo, país de nacimiento, edad, nacionalidad y lugar de residencia. No existen datos sobre la confesión religiosa. Si tomamos los extranjeros residentes en España que proceden de países cuya población es mayoritariamente musulmana (Argelia, Egipto, Mali, Marruecos, Mauritania, Senegal, Bangladesh, Irak, Irán, Líbano, Pakistán y Siria) el número de extranjeros procedentes de estos países es de 606,646. Pero este número en ningún caso es real. En primer lugar parte de una premisa que probablemente sea falsa: que todos las personas procedentes de estos países son musulmanas. En segundo lugar habría que añadir a esta cifra los extranjeros que no están empadronados, la población musulmana de origen español, musulmanes conversos (aproximadamente unos 40,000 3) y los musulmanes procedentes de otros países.

La Comisión Islámica maneja una cifra de alrededor de 800,000 musulmanes, el 2 por ciento de la población de España4. El 99,9 por ciento de los musulmanes en España son Suníes. El 0,1 por ciento reúne el resto de grupos, entre los que destacan por su organización significativa de otras corrientes de pensamiento: los chías y los Sufíes 5.

1.2. ¿Hay datos oficiales sobre musulmanes que trabajen en el sistema criminal de justicia (judicatura y servicio de aplicación de la ley)?

No hay datos oficiales 6. Los presidentes de las federaciones religiosas islámicas participan como miembros vocales asesores en asuntos de libertad religiosa y colaboran con el Ministerio de Justicia y con otros Ministerios como el de Educación 7. La Comisión Islámica tiene conocimiento de unos 6 trabajadores musulmanes en la Administración de Justicia y otros 6 en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias 8.

1.3. ¿Hay datos sobre musulmanes que trabajen en establecimientos educativos?

Los únicos datos oficiales que existen sobre este tema es el de 20 profesores de educación primaria que trabajan en centros educativos oficiales de Ceuta y Melilla. Estos profesores imparten clase de religión. A pesar de que el convenio firmado con el estado que garantizaba la opción de la enseñanza del Islam en las escuelas públicas lleva ya aprobado 8 años, aún no se está aplicando 9.

1.4. Recoja brevemente cualquier estudio de investigación o informe sobre Islamofobia, sondeos de opinión sobre actitudes hacia los musulmanes, estudios de investigación o informes sobre el impacto de la legislación anti-terrorista en las comunidades musulmanas, estudios de investigación o informes sobre el impacto de la marginalización, el aislamiento y la radicalización entre las comunidades musulmanas.

En España no existen informes oficiales sobre Islamofobia. El Observatorio Andalusi, organismo autónomo de la Unión de Comunidades Islámicas de España, realiza un informe anual sobre el estado y la situación del ciudadano musulmán y la islamofobia. También realiza estudios sondeando la opinión pública y sus actitudes hacia los musulmanes. De dichos informes se desprende que ya había antes de 2004 una islamofobia latente producida por pautas educativas y tópicos realimentados a través de la difamación en los medios de comunicación.

Esta Islamofobia se manifiesta sin pudor alguno durante el año 2004, llegando incluso a las calumnias e injurias hacia la religión islámica, sus instituciones y sus fieles. El impacto de todo ello sobre la opinión pública provoca la percepción de amenaza, de que los musulmanes y su religión son un enemigo. Esto provoca el aislamiento de la comunidad musulmana, con dificultades laborales y de vivienda que les llevan a la marginalización. No se detecta radicalización alguna en el conjunto de la comunidad musulmana, transcurriendo su vida cotidiana en convivencia pacífica 10. La *Fundación privada Real Instituto Elcano*, realiza periódicamente unos Barómetros donde incluye un apartado dedicado a la actitud hacia las personas de origen marroquí. En el último Barómetro 11 (Marzo 2005) un 12 por ciento de los ciudadanos encuestados aseguró que «expulsaría a los marroquíes» de España. Un 42 por ciento afirmó que no se casaría con una persona de esta nacionalidad. El 9 por ciento rechaza incluso la posibilidad de tener un amigo marroquí, y un 4 por ciento asegura que no hablaría con un súbdito del país vecino. El Instituto Elcano compara estos datos con los obtenidos en por el Barómetro realizado después de los atentados del 11-M y con un estudio similar realizado por el Instituto Universitario Ortega y Gasset en 1996.

De acuerdo con esta comparación, el porcentaje de españoles que declara que expulsaría a los marroquíes se ha duplicado, pasando del 7 por ciento al 12 por ciento, en marzo del 2004 este porcentaje era del 19 por ciento. La encuesta de Junio de 2004¹² intenta profundizar también en la identificación que hacen los ciudadanos del terrorismo islamista con el

fanatismo religioso. Así, de las respuestas recabadas se extrae una conclusión clara: la religión musulmana es la peor valorada. A la hora de calificar a quienes practican esta religión, un 82% les asocia el adjetivo de *religiosos*; un 80%, el de “*autoritarios*” y un 57% los califica como “*violentos*”.

2. *Legislación que afecta a la comunidad musulmana.*

2.1. ¿Hay alguna legislación específica, o políticas significativas (instrucciones a las autoridades públicas, entrenamiento e instrucción en la aplicación de ley, entrenamiento e instrucción judicial) en vigor sobre crimen con agravante religioso?

La legislación específica sobre crímenes con agravantes religiosos está recogida en el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995)¹³. En el Libro I, Capítulo IV Artículo 22, 4ª, se recoge como circunstancia agravante de la responsabilidad criminal “*Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca.*” En el Libro II, Título XXI, Capítulo IV, Sección 1ª, Artículo 510: “1.- *Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo. Orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses. 2.- Serán castigados con la misma pena los que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad, difundieren informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones en relación a su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía*”. En general la aplicación del artículo 510 es prácticamente nula, en base a la defensa de la libertad de expresión y de opinión. En este caso, no hay jurisprudencia como para establecer cual es el límite de la libre opinión y de la injuria. Sobre la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional entiende que dicho derecho: “*no puede amparar manifestaciones o expresiones destinadas a menospreciar o a generar sentimientos de hostilidad contra determinados grupos étnicos, de extranjeros o inmigrantes, religiosos o sociales, pues en un Estado social, democrático y de Derecho, los integrantes de aquellas colectividades tienen el derecho a convivir pacíficamente y a ser plenamente respetados por los demás miembros de la comunidad social*”. Según la Junta Islámica 14, e, este tema es importante, ya que la islamofobia en España tiene como principales defensores a creadores de opinión, que tiene gran cobertura en los medios de comunicación.

2.2. ¿Hay legislación en vigor sobre el uso del velo, prácticas religiosas y mezquitas?

No existe ninguna legislación específica sobre el uso del velo, por tanto no está prohibido su uso¹⁵. Respecto a los lugares de culto, se rige por el Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión islámica de España de 1992 (Ley 26/1992 de 10 de noviembre¹⁶). Esta ley regula los derechos y obligaciones de las Comunidades Islámicas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, los lugares de culto, los cementerios islámicos, los dirigentes religiosos islámicos e Imanes, el matrimonio religioso islámico, la asistencia religiosa islámica a los militares españoles musulmanes, la asistencia religiosa a los

internados en centros o establecimientos penitenciarios, hospitalarios, asistenciales u otros análogos del sector público, el derecho de los alumnos musulmanes a recibir enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no entre en contradicción con el carácter propio del centro, en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, las exenciones fiscales de las Comunidades Islámicas y las festividades y conmemoraciones islámicas. Donde las comunidades islámicas tienen más problemas es en el establecimiento de mezquitas, uno de los ejemplos más claros de la fuerza de la islamofobia en España, y como ésta puede paralizar el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos de confesión musulmana. A pesar de que los municipios tienen la obligación de ceder terrenos para la construcción de templos de las diferentes religiones, en la práctica se ignoran las necesidades de los musulmanes. Al ser el aspecto más visible de la presencia del islam, este tema genera tensiones entre la ciudadanía, tal y como ha sucedido en las localidades de Premià, Reus, Almería, Santa Coloma, Ávila, Sevilla, Badalona, etc 17.

2.3. ¿Hay legislación o políticas específicas en vigor sobre protección de datos relacionadas con minorías religiosas?

En el artículo 2, apartado 3, del Acuerdo de Cooperación se establece que: *“El Estado respeta y protege la inviolabilidad de los archivos y demás documentos pertenecientes a la Comisión Islámica de España, así como a sus Comunidades miembros”*. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece en su Artículo 7-2 los datos que son especialmente protegidos: *“Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias. Se exceptúan los ficheros mantenidos por los partidos políticos, sindicatos, iglesias, confesiones o comunidades religiosas y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, en cuanto a los datos relativos a sus asociados o miembros, sin perjuicio de que la cesión de dichos datos precisará siempre el previo consentimiento del afectado”*18.

2.4. ¿Hay algún cuerpo especializado encargado en hacer frente a la Islamofobia (estatus legal, reconocimiento del estado, rebajas fiscales, actividades, representación de la comunidad musulmana)

No existe ningún cuerpo especializado encargado en hacer frente a la Islamofobia. La Comisión Islámica de España y el Observatorio Andalús hacen esfuerzos por hacer frente a la Islamofobia, pero sus informes no encuentran hueco en los medios de información 19.

2.5. ¿Hay informes o estudios relacionados con el efecto de la legislación antiterrorista y de la seguridad sobre la comunidad musulmana?

El Observatorio Andalús refleja en sus informes el juego electoralista entre gobierno y oposición que arroja propuestas de control de los imanes y sus sermones, registro de las mezquitas y hasta un censo estricto de ciudadanos de religión musulmana para su vigilancia. Todo ello imprime temor de persecución entre los musulmanes; y entre la población general

siembra la sospecha hacia el colectivo musulmán 20. En España, a pesar de que desde hace varias décadas se sufre la amenaza y los atentados de bandas terroristas, no existe una ley antiterrorista como tal. Después de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, ha habido cierta inquietud por parte de algunos sectores de la sociedad por los intentos de imponer una legislación antiterrorista basada en el modelo norteamericano. El modelo español de lucha antiterrorista garantiza los derechos de los detenidos por delitos de terrorismo como los de cualquier otro detenido. La Ley de Enjuiciamiento Criminal 21 (14/09/1982) en su Libro II, Título VI, Capítulo IV (“*Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos*”) regula los derechos de los detenidos y de los presos y garantiza sus derechos hasta el momento de la celebración del juicio. Las penas que conllevan los delitos de terrorismo se encuentran legisladas en la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal²², en el Título XXII, Capítulo V, Sección 2ª “*De los delitos de terrorismo*”.

3. Estrategias y actividades referentes a las comunidades musulmanas.

3.1. ¿Hay una definición oficial de Islamofobia usada por las autoridades públicas con objetivos políticos?

No.

3.2. ¿Hay estrategias/políticas significativas, a nivel nacional o local, y las comunidades musulmanas están implicadas formalmente en su diseño, uso y revisión sobre:

3.2.1. Integración de las comunidades musulmanas

Durante los ocho años del Gobierno del Partido Popular (1996-2004), ningún miembro del gobierno recibió al secretario general de la Comisión Islámica, a pesar del Acuerdo de Cooperación entre el Estado y las Comunidades Islámicas²³. En octubre de 2004, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Justicia, creó la Fundación Pluralismo y Convivencia²⁴. Esta Fundación tiene como objetivo contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas firmantes del Acuerdo de Cooperación con el Estado español o que hayan obtenido la correspondiente declaración de notorio arraigo en nuestro país, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, de Libertad Religiosa de 1980²⁵. Ésta es la primera vez que en España se prevé una dotación presupuestaria directa del Estado para colaborar con las Confesiones minoritarias.

3.2.2. Diálogo Interdoctrinal:

No existe ningún organismo del Estado que tenga por misión el fomentar el diálogo interreligioso, aunque la propia Fundación “*Pluralismo y convivencia*” tiene como uno de sus objetivos el financiar proyectos de este tipo. La Asociación para el Diálogo Interreligioso de Madrid, creada en diciembre de 2004, tiene como objetivo construir espacios de paz y convivencian entre las diferentes confesiones religiosas, avanzar en el desarrollo de las libertades religiosas y trabajar los valores de interculturalidad. Forman parte de esta asociación miembros de las comunidades islámicas, de los Ba’hai (corriente teológica del

Islam), Brama Kumaris, Espacio del Hombre, Hebráica Madrid, Alianza Evangélica, cristianos de base, humanistas laicos, budistas 26...

3.2.3. Educación Islámica en las escuelas públicas:

El Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión islámica de España de 1992 (Ley 26/1992), en su artículo 10 27, recoge el derecho de los alumnos musulmanes a recibir enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos y privados concertados. También se estipula que la enseñanza religiosa islámica será impartida por profesores designados por las Comunidades pertenecientes a la "*Comisión Islámica de España*", y que los contenidos de la enseñanza religiosa islámica, así como los libros de texto relativos a la misma, serán proporcionados por las Comunidades respectivas. Sin embargo, hasta el día de hoy nada de esto se ha llevado a cabo. En los últimos años se ha desarrollado una experiencia piloto en Ceuta y Melilla, donde 20 profesores de religión islámica han estado impartiendo clase de religión a alumnos musulmanes en colegios públicos. En la actualidad la reforma de la ley de educación por parte del gobierno socialista está generando un gran debate social sobre la enseñanza de la asignatura de Religión. La intención del gobierno, según nos informan desde la Dirección General de Asuntos Religiosos, es la de desarrollar durante el curso 2005-2006 el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España y que los alumnos musulmanes puedan optar por la asignatura optativa de religión islámica.

3.2.4. Actividades relacionadas con las Comunidades musulmanas en el sector de la salud:

Ninguna.

3.3. ¿Hay supervisión institucional y mecanismo de evaluación en vigor para determinar, divulgar y repasar la eficacia de todas las medidas tomadas por las autoridades con el fin de combatir la intolerancia y la discriminación contra los musulmanes, incluyendo la provisión de requerimientos culturales y de otra índole legítimos que surgen de la naturaleza multi-doctrinal de la sociedad?

La Dirección General de Asuntos Religiosos trabaja estrechamente con otras instancias de la administración, dando apoyo y supervisando todo lo que tiene que ver con el efectivo ejercicio del derecho a la libertad religiosa²⁸.

3.4. ¿Hay canales oficiales de comunicación con la comunidad musulmana?

El canal oficial de comunicación entre el Estado y la comunidad islámica se establece al amparo del Acuerdo de Cooperación entre del Estado español con la Comisión islámica de España de 1992 (Ley 26/1992). La Comisión Mixta Paritaria con representantes de la Administración y de la Comisión Islámica²⁹ además de las comunicaciones con el Ministerio de la Presidencia sobre iniciativas legislativas, y con la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia. La Comisión Islámica está formada por dos secretarios generales, en representación de las dos comunidades islámicas más numerosas, la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas ³⁰ (FEERI) y la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIE). Los presidentes de las federaciones islámicas

son miembros vocales asesores sobre asuntos de libertad religiosa y colaboran con distintos ministerios, incluyendo el de justicia. La Comisión Islámica no recibe ninguna subvención del Estado para su cometido de desarrollar el Acuerdo de Cooperación, a diferencia del gran presupuesto que recibe la Iglesia Católica. La Dirección General de Asuntos Religiosos también mantiene contactos con diferentes entidades, sensibilidades y comunidades que no están representadas en la Comisión Islámica. La Comisión Islámica de España denuncia que el anterior gobierno, hoy en la oposición, mantuvo cerrados unilateralmente todos los canales, pese a las peticiones de dialogo de las comunidades islámicas 31.

3.5. ¿Hay buenas prácticas significativas para reducir los prejuicios, violencia, agresión, y para asistir a las víctimas de Islamofobia, por parte de las autoridades de nacionales/local, por la sociedad civil y los actores sociales, particularmente en el sector del empleo, la educación y en el acceso y el uso de servicios públicos?

No existen medidas gubernamentales encaminadas a reducir la islamofobia, ya sea al nivel de la administración del estado o de las autonomías. Sólo existen actuaciones en ámbitos locales, pero el alcance de sus actuaciones y sus medios son muy reducidos.

3.6. ¿Hay reacciones o iniciativas significativas por los medios de comunicación, a nivel nacional o local, los políticos y otros líderes de opinión/religiosos para reducir la polarización, combatir las tendencias nacionales negativas y promover la cohesión de la comunidad?

En los medios de comunicación se vincula terrorismo e Islam. Se habla de terrorismo islámico en lugar de decir terrorismo de Al Qaeda. De esta manera se está acusando de terrorismo a miles de personas 32. En cuanto a los líderes religiosos, durante el año 2004 y 2005 la Comisión Islámica de España ha jugado un papel muy activo para hacer frente a la Islamofobia 33. Las dos Federaciones que forman parte de la Comisión Islámica, FEERI y UCIE, han hecho público lo que la violencia significa en el Islam y han aclarado que una cosa es el Islam y otra bien distinta la violencia que se realiza en nombre del Islam. Con ocasión del primer aniversario de los atentados de marzo de 2004, ambas federaciones han hecho público un comunicado –uno de ellos con forma de fatwa o dictamen religioso– condenando muy claramente la violencia 34.

¿Ha habido una discusión pública fuerte sobre el Islam, la religión musulmana o la comunidad musulmana en el 2004? Comente por favor respecto a la implicación de miembros de la comunidad musulmana en la discusión y cualquier impacto sobre la comunidad musulmana?

Las Comunidades musulmanas tienen la sensación de que en España se lleva mucho tiempo discutiendo sobre el Islam y la comunidad musulmana. En los últimos años este debate se ha incrementado, por la llegada inmigrantes musulmanes y por los atentados terroristas del 11 de marzo 35. En todos los medios de comunicación, incluido Internet, han proliferado los comentarios sobre el Islam. Desde la Dirección General de Asuntos Religiosos se señala la relativa polarización que se produce, aumentando la sensación de Islamofobia en el discurso, que no se llega a concretar en acciones, pero que dificulta el debate y el dialogo 36. La Comisión Islámica denuncia que ha habido una fuerte discusión pública incesante a la que no se ha invitado a miembros de la comunidad musulmana, abriendo discusiones y debates

sin representantes de los musulmanes sino con pretendidos entendidos en el Islam que han introducido más desinformación, confusión y prejuicios en el público general 37. Todo lo que afecta al Islam y a los musulmanes es tema recurrente en los medios de comunicación. En numerosos casos, se ofrece una imagen distorsionada del Islam, en base a casos particulares muy poco representativos. Nunca aparecen imágenes positivas de todo lo que sucede en el mundo islámico, creándose una imagen estereotipada que abarca a más de mil millones de personas 38.

Los tres temas más recurrentes en los medios durante el año 2004 han sido:

- El caso del imam de Fuengirola, condenado a 15 meses de prisión por explicar en un libro cómo pegar a las mujeres sin dejar marca..
- El tema del yihad, en el concepto occidental de “*guerra santa*”, en relación con los atentados del 11-M.
- La supuesta “*invasión islámica*” de España.
- La enseñanza del Islam en las escuelas.

Algunos líderes de opinión han publicado artículos donde de mostrar que el Islam es una religión fanática y cuya tendencia hacia el totalitarismo lo hace refractario a la integración, además de ser peligroso para el resto de la sociedad.

4. Organizaciones musulmanas: Cuales son las organizaciones musulmanas más importantes:

4.1. Organización:

Comisión Islámica de España (CIE)

- Tipo de Organización/Estatus: Federativa y representativa. La Secretaría General conjunta de la CIE la ostentan los presidentes de las dos federaciones nacionales: UCIDE y FEERI. La CIE es una Entidad Religiosa con Acuerdo de Cooperación con el Estado, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, e interlocutora de los ciudadanos musulmanes ante la Administración.
- Principales Actividades: Dirigir y orientar a la propia comunidad musulmana y representarla ante la Administración y la sociedad en general.
- Número de miembros: Dos Secretarios generales y cuatro vocales, teniendo cada Comunidad Islámica y Federación sus propias directivas.
- ¿Cuál es el impacto dentro de la comunidad musulmana en España? La comunidad musulmana en España escucha y sigue las indicaciones emanadas de su Secretaría general conjunta, siendo un referente a seguir 39.

4.2. Organización

Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI).

- Tipo de Organización/Estatus: Entidad Religiosa.
- Principales Actividades: Desarrollo de acuerdos con el estado y las administraciones públicas al amparo del Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión islámica de España de 1992 (Ley 26/1992).
- Número de miembros: La FEERI es una Federación que aglutina a 60 comunidades islámicas en toda España.
- ¿Cuál es el impacto dentro de la comunidad musulmana en España? La FEERI es, junto con UCIE, la mayor representante en España. Es la representante oficial de Islam en España⁴⁰.

4.3. Organización

Unión de Comunidades Islámicas de España

- Tipo de Organización/Estatus: Entidad Religiosa.
- Principales Actividades: Desarrollo de acuerdos con el estado y las administraciones públicas al amparo del Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión islámica de España de 1992 (Ley 26/1992).
- Número de miembros: La UCIE es una Federación que aglutina a 130 comunidades islámicas en toda España.
- ¿Cuál es el impacto dentro de la comunidad musulmana en España? Es, junto a FEERI, la mayor representante en España. Es la representante oficial de Islam en España.

4.4. Organización:

Centro Cultural Islámico de Madrid

- Tipo de Organización/Estatus: Es una representación de una organización internacional. Depende de la Liga del Mundo Islámico cuya sede está en la Meca y cuyos sus miembros son los países islámicos. Está gestionada como una ONG.
- Principales Actividades: Dar a conocer la cultura islámica (conferencias, charlas, exposiciones, cursos, etc., relacionados con esta cultura), además de prestar una asistencia religiosa y social a la comunidad musulmana.
- Número de miembros: No tiene miembros, lo que tiene son empleados que trabajan en plantilla y cobran por ello.
- ¿Cuál es el impacto dentro de la comunidad musulmana en España? El Centro quiere ser el marco de referencia de la cultura islámica en España, lo que ha conseguido hasta cierto punto. Tiene la mezquita más grande de España⁴¹.

4.5. Organización

Junta Islámica

- Tipo de Organización/Estatus: Entidad religiosa
- Principales Actividades:
- Número de miembros: Indeterminado
- ¿Cuál es el impacto dentro de la comunidad musulmana en España? Es conocida principalmente por sus aportaciones a través de Webislam, que en este momento recibe cerca de tres millones de visitas mensuales, constituyendo la web islámica más visitada de habla hispana, con usuarios de más de cien países. Se trata de la consolidación de un Islam democrático y universalista, en el sentido que tuvo el Islam en sus inicios, con fuertes vínculos con el sufismo y la tradición cultural andalusí. Su presidente, Mansur Escudero es Secretario de la Comisión Islámica de España, e impulsor de la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas.

Parte 2

Manifestaciones de Islamofobia

No existen datos oficiales sobre manifestaciones de Islamofobia, ni datos estadísticos. Para relacionar este tipo de datos hemos acudido a dos organizaciones, SOS Racismo, que recoge denuncias de las víctimas de estos casos y Movimiento contra la Intolerancia, que realiza informes trimestrales sobre los casos publicados en la prensa.

A) Violencia contra personas.

- En Enero de 2004, en Reus (Tarragona) la Asociación de Vecinos del barrio de El Carriles se opone a la apertura de una mezquita. Para evitar una ruptura social con el vecindario, el colectivo musulmán no abre el local y se traslada provisionalmente a un local prefabricado mientras se construye una mezquita en un polígono industrial. Entre marzo y octubre, los partidos Convergencia y Unió y el Partido Popular rechazan en el parlamento catalán la instalación de la mezquita. Poco después aparecen pintadas racistas cerca del terreno con mensajes como “moros fuera de España”. En septiembre abrió la mezquita provisional, pero en dos semanas recibió varios atentados racistas y pintadas en el interior y exterior⁴².
- A finales del mes de enero de 2004, el Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo, ha abierto una queja de oficio con el objeto de que la Subdelegación del gobierno y el Ministerio Fiscal, le informen sobre las causas que desencadenaron una pelea en una zona de bares de Huelva que culminó con la agresión con arma blanca a tres inmigrantes. El Consulado General de Marruecos en Sevilla también se ha interesado por la investigación y ha confirmado que una de las víctimas es hijo de la ministra marroquí encargada del alfabetismo y de la educación informal⁴³.
- En febrero, el Sindicato de Obreros del Campo (SOC) denuncia ante el Defensor del Pueblo Andaluz la agresión sufrida por un ciudadano marroquí en El Ejido (Almería).

Cuatro vecinos de esta población persiguieron y propinaron una paliza en un bar al ciudadano marroquí, que tuvo que ser trasladado al hospital por las lesiones producidas por los golpes. La víctima, en situación administrativa irregular, acudió a la policía para interponer una denuncia. La policía, al conocer su situación, lo arrestó y lo deportó a Marruecos⁴⁴.

- En el mes de junio de 2004 dos jóvenes de origen marroquí, trabajadores de los cultivos agrícolas, recibieron una paliza cuando volvían a su casa en El Ejido (Almería). Como consecuencia de la agresión uno de ellos tuvo rotura del fémur y el otro un fuerte derrame en un ojo⁴⁵.

- También en el mes de junio, el ciudadano de origen argelino, Karim T, fue golpeado por seis neonazis armados con palos cuando regresaba a su casa después de orar en la Mezquita de la M-30 de Madrid. La policía recibió una llamada de un vecino que explicó que unos cinco ó siete jóvenes con palos habían agredido a un hombre en la calle Derechos Humanos. Cuando llegaron al lugar, los policías encontraron a Karim T., quien se encontraba en situación legal en España y carecía de antecedentes, inconsciente tendido en el suelo⁴⁶.

- En el mes de julio, miembros de la comunidad magrebí de Santa Coloma de Gramanet, Barcelona, presentan una denuncia contra 12 Mossos d'Esquadra por la muerte de un inmigrante marroquí en una operación antidroga. La víctima murió tras ser alcanzada por un tiro accidental cuando forcejeaba con un agente. Los delitos que imputan a los Mossos son homicidio por imprudencia, lesiones, detención ilegal, amenazas y vejaciones injustas⁴⁷.

- En el mes de octubre, agentes de la Policía Nacional detienen a dos jóvenes, de 18 y 25 años, españoles que participaron en una pelea el 5 de octubre en Albacete, en la que murió apuñalado el ciudadano marroquí Mohamed D., de 32 años⁴⁸.

- En febrero de 2005, the director's board of Pozo Estrecho High, in Cartagena, has opened a file to several Spanish students for allegedly beating up a young Moroccan aged 17. The events took place after class, when a group of youngsters, aged between 15 and 17, beat the Moroccan student. Witnesses declared they have seen the same group walking around the village with sticks and baseball bats looking for immigrants⁴⁹.

- También en el mes de febrero, Moroccan workers association in Spain (Atime), condemned yesterday Beniajan (Murcia) local police "racist and xenophobic" aggression against a Moroccan citizen and declare they will prosecute the officers involved. The events took place March the 6th, when two officers approached Mohammed Yaquti and, while he opened his car and without saying a word, they allegedly hit him, injuring and insulting him⁵⁰.

B) Violencia contra propiedades.

- En marzo de 2004, la Comunidad del Centro Cultural Islámico de Barbastro (Aragón) denuncia ante la Guardia Civil los desperfectos sufridos en una agresión a la mezquita local ⁵¹.

- En el mismo mes, Agentes de la Guardia Civil de Cartagena detienen a tres jóvenes

menores de edad como presuntos autores del ataque a una vivienda de una familia magrebí en la población de Balsapintada (Murcia). A los tres detenidos se les ha imputado además otro hecho de carácter racista, cuando presuntamente causaron daños en el vehículo de un ciudadano árabe, en el que dejaron una pintada con la palabra moro y un símbolo nazi 52.

C) Amenazas verbales y comportamientos abusivos contra miembros de Comunidades Islámicas.

· En Mayo de 2004, un profesor de un colegio público de Lleida denuncia que un grupo de alumnos de origen magrebí imparten sus clases semanales en un antiguo vestuario que no tiene ventanas ni aireación y donde las duchas despiden mal olor⁵³.

· En Agosto del 2004, el Partido Socialista de Cataluña (PSC) denuncia declaraciones racistas de un concejal de la población de El Vendrell (Tarragona). El concejal del partido Plataforma por Catalunya, August Armengol, escribió en la revista municipal una crítica al PSC porque se perfilaba como el partido de los “*moros*” por estar preparando al primer alcalde “*moro*”, en alusión a Yassir M’Rabet, secretario de política social de la juventud del PSC⁵⁴.

· En el mes de septiembre, la Asociación de Vecinos del Raval, Barcelona, abandera una protesta antimezquita. El presidente de la entidad declara que el templo es ilegal y que el barrio no soportaba más inmigración, y que no debía abrir ningún otro oratorio musulmán en el barrio, porque ya había nueve. En el caso de que el Ayuntamiento no atendiese a sus demandas, la asociación presentará una querrela criminal por prevaricación contra el Ayuntamiento de Barcelona⁵⁵.

· En el mes de octubre, en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), los vecinos del barrio de Singuerlín se manifiestan con gritos y amenazas racistas ante las puertas de la mezquita cuando comienza el Ramadán. A pesar de tener la autorización del Ayuntamiento, los vecinos exigen su cierre. Las protestas aumentan en agresividad verbal a lo largo de los días y los responsables musulmanes deciden cerrar las mezquitas al finalizar el Ramadán. El Ayuntamiento les ofrece una parcela en un polígono industrial⁵⁶.

· En diciembre, un acto convocado como asamblea informativa se convierte en la protesta de unos 300 vecinos del barrio de los Bermejales contra la construcción de una mezquita cerca. Los presentes manifestaron “*su temor a que esta sede se convierta en punto de reunión de moros y que además de rezar tramen otras cosas*”. Muchos no dudaban en relacionar su miedo a la mezquita con los antecedentes de terrorismo que hay en España. La Asociación vecinal sigue con su actitud antimezquita durante el año 2005 e incluso abre una página web con contenidos islamófobos⁵⁷.

· En Enero de 2005, la Asociación Assalam quería instalar una mezquita y un centro de estudios en un solar de la ciudad de Murcia. Los vecinos se han movilizado y han recogido firmas contra esta instalación. La Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento ha anunciado que no cederá el solar a la Asociación y que lo destinará a una Escuela Europea de Osteopatía y una parroquia⁵⁸.

· Conflict between Badalona two Muslim associations on one hand, neighbours associations and the council on the other, have lasted for the past four years. The Muslim associations had adapted two business premises to act as religious centres. Neighbours associations had complaint repeatedly about the annoyance this religious practice caused them. The council then proposed the Muslim associations to create a big Mosque in an industrial site in Gorg. The council has closed the two business premises used as mosques during February, provoking the two Muslim associations, grouping about 7,500 people, to demonstrate against the council. In March, the Muslims associations accept to move their mosques, provided the council pays the 60,000 euros needed to adapt the new premises. But Gorg's neighbour association, which had previously consented to the council's proposal, have retired now their support because they oppose public money being spent on religious temples.

D) Islamophobic literature.

Fuentes de Información

Para la realización de este informe se han utilizado las siguientes fuentes de información:

- Dirección General de Asuntos Religiosos, Ministerio de Justicia.
- Comisión Islámica de España.
- Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI).
- Unión de Comunidades Islámicas de España.
- Centro Cultural Islámico de Madrid.
- Junta Islámica.
- SOS Racismo.
- Movimiento contra la Intolerancia.
- Fundación Real Instituto Elcano.
- Instituto Nacional de Estadística.
- Asociación para el Diálogo Interreligioso de Madrid.

Para la obtención de datos estadísticos sobre incidentes islamófobos se han realizado peticiones formales a los siguientes organismos:

- Dirección General de la Guardia Civil.
- Dirección General de la Policía Nacional.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana, Mossos d'Escuadra.
- Departamento de Documentación, Defensor del Pueblo.

En el momento de cierre del informe, ninguna de estas instituciones había contestado nuestras peticiones.

Tabla 1.- Población musulmana en España

Musulmanes con Nacionalidad Española

Península

15,000

Melilla

29,985

Ceuta

32,572

Nacionalizados

83,614

Descendientes

196,289

Total

357,460

Musulmanes procedentes de terceros países

Marroquíes

333,770

Argelinos

23,785

Paquistaníes

17,645

Senegaleses

16,889

Gambianos

11,329

Otras Nacionalidades

40,406

Total

443,824

Total

801,284

Notas

1 Ver Anexo 1.

2 Instituto Nacional de Estadística (INE); Instituto Nacional de Estadística. (Spanish Statistical Institute)

3 Datos facilitados por el Centro Cultural Islámico de Madrid.

4 Ver Anexo 2.

5 Información facilitada por la Comisión Islámica de España.

6 Información facilitada por la Dirección General de Asuntos Religiosos, Ministerio de Justicia.

7 Información facilitada por la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI)

- 8 Información facilitada por la Comisión Islámica de España.
- 9 Información facilitada por la Dirección General de Asuntos Religiosos, Ministerio de Justicia, por la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI) y la Comisión Islámica de España.
- 10 Comisión Islámica de España.
- 11 <http://www.realinstitutoelcano.org/barometro.asp>
- 12 <http://www.realinstitutoelcano.org/200406brie.asp>
- 13 <http://www.igsap.map.es/cia/dispo/7734.htm>
- 14 Información facilitada por la Junta Islámica.
- 15 Información facilitada por la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI)
- 16 http://www.mju.es/asuntos_religiosos/ar_n08_e.htm
- 17 Información facilitada por la Junta Islámica
- 18 <http://civil.udg.es/normacivil/estatal/persona/PF/Lo15-99.htm#T1>
- 19 Información facilitada por la Comisión Islámica de España.
- 20 Información facilitada por la Comisión Islámica de España.
- 21 <http://www.igsap.map.es/cia/dispo/25316.htm#indice>
- 22 <http://www.igsap.map.es/cia/dispo/7734.htm>
- 23 Información facilitada por la Junta Islámica.
- 24 <http://www.igsap.map.es/cia/dispo/7734.htm>
- 25 http://www.congreso.es/funciones/constitucion/titulo_1_cap_2_sec1.htm
- 26 Información facilitada por la Asociación para el Diálogo Interreligioso de Madrid.
- 27 http://www.mju.es/asuntos_religiosos/ar_n08_e.htm
- 28 Dirección General de Asuntos Religiosos, Ministerio de Justicia.
- 29 <http://www.webislam.com/elementos%5Fwi/FEERI/CIE.htm>
- 30 <http://www.webislam.com/elementos%5Fwi/FEERI/FEERI.htm>
- 31 Información facilitada por la Comisión Islámica de España.
- 32 Información facilitada por la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI)
- 33 Información facilitada por la Dirección General de Asuntos Religiosos, Ministerio de Asuntos Religiosos.
- 34 <http://www.webislam.com/default.asp?idn=399>
- 35 Información facilitada por la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI)
- 36 Información facilitada por la Dirección General de Asuntos Religiosos, Ministerio de Asuntos Religiosos.
- 37 Comisión Islámica de España.
- 38 Información facilitada por Junta Islámica
- 39 Información facilitada por la Comisión Islámica de España.
- 40 Datos facilitados por la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI)
- 41 Datos facilitados por el Centro Cultural Islámico de Madrid.
- 42 SOS Racismo, “Informe Anual 2005 sobre el Racismo en el Estado Español” (2005), Barcelona, Icaria editorial.
- 43 Defensor del Pueblo Andaluz.
- 44 SOS Racismo, “Informe Anual 2005 sobre el Racismo en el Estado Español” (2005), Barcelona, Icaria editorial.
- 45 Movimiento contra la Intolerancia (2004), Informe Raxen. Número 22. Junio 2004. Racismo, Xenofobia

e Intolerancia a través de los hechos, Madrid,
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp>

46 Movimiento contra la Intolerancia (2004), Informe Raxen. Número 22. Junio 2004. Racismo, Xenofobia e Intolerancia a través de los hechos, Madrid,
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp>

47 Movimiento contra la Intolerancia (2004), Informe Raxen. Número 23. septiembre 2004. Racismo, Xenofobia e Intolerancia a través de los hechos, Madrid,
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp>

48 Movimiento contra la Intolerancia (2004), Informe Raxen. Número 24. diciembre 2004. Racismo, Xenofobia e Intolerancia a través de los hechos, Madrid,
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp>

49 “A file opened to several Pozo Estrecho High students for beating up a Moroccan”, in: La Verdad de Murcia, (4.2.2005)

50 “Two police officers exposed for hitting a Moroccan”, in: La Verdad de Murcia, (10.2.2005)

51 Movimiento contra la Intolerancia (2004), Informe Raxen. Número 21. Marzo 2004. Racismo, Xenofobia e Intolerancia a través de los hechos, Madrid, :
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp>

52 Movimiento contra la Intolerancia (2004), Informe Raxen. Número 21. Marzo 2004. Racismo, Xenofobia e Intolerancia a través de los hechos, Madrid,
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp>

53 SOS Racismo, “Informe Anual 2005 sobre el Racismo en el Estado Español” (2005), Barcelona, Icaria editorial.

54 SOS Racismo, “Informe Anual 2005 sobre el Racismo en el Estado Español” (2005), Barcelona, Icaria editorial.

55 Movimiento contra la Intolerancia (2004), Informe Raxen. Número 23. septiembre 2004. Racismo, Xenofobia e Intolerancia a través de los hechos, Madrid,
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp>

56 SOS Racismo, “Informe Anual 2005 sobre el Racismo en el Estado Español” (2005), Barcelona, Icaria editorial.

57 <http://www.mezquitanogracias.com/>

58 La Verdad de Murcia, (18.01.2005)